



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.029 DE 2025

(29 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 de 2022,

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa “Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos”.

El artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece “Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”. Así mismo el citado decreto en sus artículos 24 y 25, determinan que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, mediante Acuerdo No. 004 de 2020, mediante el cual “se modifica la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN y se dictan otras disposiciones, se fijaron en ocho (8), el total de los contratos individuales de trabajadores oficiales con las siguientes denominaciones y grados”:

CONTRATOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Tres (3)	Profesional Especializado	2	6
Tres (3)	Profesional Universitario	1	4
Uno (1)	Técnico	1	1
Uno (1)	Conductor Mecánico	1	6
TOTAL, CONTRATOS DE TRABAJADORES OFICIALES		OCHO (8)	

Que, el día ocho (08) de abril de 2016, se vinculó mediante contrato de trabajo la señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, como Profesional Especializado Código 2 – Grado 6, con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que, mediante comunicación de fecha seis (06) de agosto de 2025, la señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, solicitó la autorización para el disfrute de sus vacaciones causadas por el periodo laboral comprendido entre el OCHO (08) DE ABRIL DE 2023 Y EL SIETE (07) DE ABRIL DE 2024, a partir del DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2025, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Que, en relación con la solicitud de autorización disfrute de vacaciones presentada por la señora mediante **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, la Subgerencia Técnica mediante oficio del catorce (14) de agosto de 2025,

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.029DE 2025

(29 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

informa a la Gerencia General de FONDECÚN que “Revisados los antecedentes laborales y verificado el cumplimiento de los requisitos, se considera viable acceder a la solicitud.”

Que, mediante oficio del catorce (14) de agosto de 2025, la Gerencia General de FONDECÚN informa a la señora **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, que se concede el disfrute de del periodo de vacaciones causados desde el OCHO (08) DE ABRIL DE 2023 hasta el SIETE (07) DE ABRIL DE 2024, por **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** de vacaciones contados desde el DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2025, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025, con fecha de reintegro a la entidad el día PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2025.

Que, de conformidad con lo anterior, la vacaciones se liquidaran de acuerdo con la asignación salarial devengada por la funcionaria al momento de otorgarse el derecho correspondiente, el cual corresponde a **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.817.037)**.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de FONDECÚN expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500104 vigencia de 2025.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuadas y aprobada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR EL DISFRUTE DE VACACIONES a la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, en calidad de Profesional Especializado Código 2, Grado 06, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, el disfrute de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** de vacaciones a partir del diez (10) de septiembre de 2025 y hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO de las vacaciones a que tiene derecho la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, en calidad de Profesional Especializado Código 2, Grado 06, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, correspondiente al periodo laborado entre el OCHO (08) DE ABRIL DE 2023 y EL SIETE (07) DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN Y PAGO. Liquidar y pagar por concepto de disfrute de vacaciones a favor de la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, la suma de **NUEVE MILLONES TRECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$9.301.904)**, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Asignación Básica	\$ 7.817.037	\$ 7.817.037
1/12 Prima de Servicios 2024	\$ 3.908.517	\$ 325.709
SALARIO PROMEDIO		\$ 8.142.746

CONCEPTO DE DEVENGADOS	DÍAS	VALOR
Prima de vacaciones	15	\$ 4.071.372

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca

**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**RESOLUCIÓN No.029 DE 2025**

(29 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

Bonificación Por Recreación	2	\$ 521.136
Vacaciones	21	\$ 5.699.922
TOTAL		\$ 10.292.430

CONCEPTO DE DEDUCCIONES	DÍAS	VALOR
Retención en la fuente	-	\$ 498.000
Descuento de EPS	21	\$ 218.900
Descuento de AFP	21	\$ 218.900
Descuento de Fondos de Solidaridad	21	\$ 54.726
TOTAL, DEDUCCIONES		\$ 990.526
NETO A PAGAR		\$ 9.301.904

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR a la Subgerencia Administrativa y Financiera adelantar las gestiones pertinentes con el fin de efectuar el pago y las deducciones a que allá lugar, a la Trabajadora Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.082.835** de Tocancipá - Cundinamarca, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 2, Grado 06 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

ARTÍCULO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500104 vigencia de 2025, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de FONDECÚN.

ARTÍCULO SEXTO. INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE VACACIONES. De conformidad con lo señalado en el artículo 188 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador puede notificar la interrupción de las vacaciones siempre que medie una causa justificada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR a Trabajador Oficial **DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA**, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico dzambrano@fondecun.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de agosto del año 2025.

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente GeneralAprobó: Sandy Milena Ortiz Morales – Subgerente Administrativa y Financiera *Sandy O.*Revisó: Jholman Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SAF *JAS*Aprobó Saldos Liquidados: Miguel Antonio Ramirez – Contador *MAR*Revisó aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica *SJA*Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAJ *DCB*Proyectó: Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario – Talento Humano *LMR*Leidy Diana Anzola Niño – Contratista Talento Humano *LDA***Contáctenos**

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

f @fondecunoficial

www.fondecun.gov.co

**Gobernación de
Cundinamarca**